



REPUBLICA DOMINICANA

INFORME DE PAIS

**INFORME A LA CONFERENCIA REGIONAL SOBRE LA MUJER DE
AMERICA LATINA Y EL CARIBE**

**MINISTERIO DE LA MUJER DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

Santo Domingo, D.N.

Mayo, 2010

INDICE

I.	INTRODUCCION	3
II.	MECANISMOS GUBERNAMENTALES PARA GARANTIZAR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA DE LAS MUJERES	4
III.	POLITICAS PÚBLICAS RELACIONADAS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA SALUD	11
IV.	MEDIDAS PARA FOMENTAR LA EQUIDAD DE GÉNERO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.....	15
V.	POLITICAS ELECTORALES DIRIGIDAS A LOGRAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN EL ESTADO.....	15
VI.	IGUALDAD DE GÉNERO EN EL AMBITO DE LA ECONOMIA	16
VII.	COOPERACION INTERNACIONAL EN MATERIA DE GÉNERO	18
VIII.	POLITICAS DIRIGIDAS A LA IGUALDAD DE GÉNERO FRENTE A LOS RECURSOS NATURALES.....	19
IX.	LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER	20
X.	MEDIDAS DIRIGIDAS A LA ELIMINACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	21
XI.	POLITICAS DIRIGIDAS A PENALIZAR LA TRATA Y TRAFICO DE PERSONAS	23
XII.	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LA MUJER	24
XIII.	BIBLIOGRAFIA	27

INTRODUCCION

El informe que presentamos a continuación, contiene un resumen de las principales acciones y los procesos desarrollados en el país durante el periodo 2007 -2010, destacando los temas relacionados con la Conferencia sobre Desarrollo Económico y Democracia, asimismo los niveles de avance en el cumplimiento del Consenso de Quito que abarca el periodo 2007- 2010.

Como se había planteado anteriormente, es de suma importancia abordar la reflexión sobre qué tipo de democracia estamos construyendo en los países o cual es la democracia que necesitamos construir para lograr la igualdad plena entre hombres y mujeres; y al mismo tiempo, cómo contribuir a desmontar las estructuras que posibilitan la opresión, la subordinación, la exclusión y la discriminación hacia las mujeres.

Construir una democracia que realmente sienta las bases para la eliminación de la discriminación es una necesidad fundamental. Una democracia que garantice el acceso igualitario al empleo decente, salarios justos, educación y salud para todos y todas;

Una democracia donde la imagen de la mujer en los medios de comunicación sea revalorizada y visibilizados sus aportes en todos los ámbitos, y donde sea reforzada la inclusión de los derechos y aspiraciones de las mujeres en la normativa legal. Una democracia que reconozca el derecho de la mujer sobre su cuerpo y la maternidad, y garantice una justa distribución de las responsabilidades familiares y de cuidado que incluya familia, Estado y sociedad.

Como país presentamos en este informe aquellas medidas, acciones y procesos iniciados desde el Estado y que se constituyen en un importante punto de empuje para la búsqueda de respuesta a los impactos reales de la crisis en la vida de las mujeres y de propuestas de políticas públicas que salvaguarden los derechos de las mujeres.

I. MECANISMOS GUBERNAMENTALES PARA GARANTIZAR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA DE LAS MUJERES

1. Nueva Constitución de la República Dominicana

En la República Dominicana fue proclamada el pasado 26 de enero de 2010, una nueva Constitución política, la cual representa el texto constitucional más inclusivo de los derechos y de los intereses de las mujeres, en forma explícita e implícita, de toda la historia republicana. Esta contiene y expresa desde su preámbulo hasta sus disposiciones generales, pasando por sus más importantes planteamientos filosóficos, de principios, y normativos en general, una visión incluyente, un reconocimiento de derechos y una promesa de igualdad real entre mujeres y hombres nunca antes contenidas en ningún texto constitucional, aunque contábamos con treinta y siete reformas y la con la presencia y participación de las mujeres en todos los eventos históricos, sociales, culturales y económicos que nos han conformado como nación.

Avances tales como el principio de igualdad, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, el reconocimiento del valor productivo del trabajo doméstico, el reconocimiento de la unión de hecho, la igualdad salarial por igual trabajo, la iniciativa legislativa popular, el lenguaje de género en todo el texto constitucional.

Por último, cabe señalar que en la nueva constitución hay tres aspectos que benefician a las mujeres: 1) aquellos que directamente aluden a su derechos; 2) aquellos de carácter general y que por el mandato del principio de igualdad implícitamente aluden también a las mujeres y 3) aquellos que representan mecanismos o instrumentos para demandar o tutelar derechos y que representan para las mujeres otra oportunidad especial para ejercer, demandar, o proteger sus derechos.

A continuación presentamos un resumen de los más importantes avances en materia de derechos de las mujeres alcanzados en este nuevo texto constitucional:

PREÁMBULO: Nosotros, representantes del pueblo dominicano, libre y democráticamente elegidos, reunidos en Asamblea Nacional Revisora; invocando el nombre de Dios; guiados por el ideario de nuestros Padres de la Patria, Juan Pablo Duarte, Matías Ramón Mella y Francisco del Rosario Sánchez, y de los próceres de la Restauración de establecer una República libre, independiente, soberana y democrática; inspirados en los ejemplos de luchas y sacrificios de nuestros héroes y heroínas inmortales; estimulados por el trabajo abnegado de nuestros hombres y mujeres; regidos por los valores supremos y los principios fundamentales de la dignidad humana, la libertad, la igualdad, el imperio de la ley, la justicia, la solidaridad, la convivencia fraterna, el bienestar social, el equilibrio ecológico, el progreso y la paz, factores esenciales para la cohesión social; declaramos nuestra voluntad de promover la unidad de la Nación dominicana, por lo que en ejercicio de nuestra libre determinación adoptamos y proclamamos lo siguiente:

DE LA NACIONALIDAD; Son dominicanas y dominicanos:

Los hijos e hijas de madre o padre dominicanos;

Los nacidos en el extranjero, de padre o madre dominicanos;

Quienes contraigan matrimonio con un dominicano o dominicana;

Doble nacionalidad. Se reconoce a dominicanas y dominicanos la facultad de adquirir una nacionalidad extranjera.

DE LA CIUDADANÍA: Todos los dominicanos y dominicanas que hayan cumplido 18 años de edad;

Son derechos de ciudadanas y ciudadanos:

Elegir y ser elegibles para los cargos que establece la presente Constitución;

DERECHOS, GARANTÍAS Y DEBERES FUNDAMENTALES: Artículo 39.- Derecho a la igualdad. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, reciben la misma protección y trato de las instituciones, autoridades y demás personas y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, vínculos familiares, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal. En consecuencia:

La República condena todo privilegio y situación que tienda a quebrantar la igualdad de las dominicanas y los dominicanos, entre quienes no deben existir otras diferencias que las que resulten de sus talentos o de sus virtudes;

El Estado debe promover las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas para prevenir y combatir la discriminación, la marginalidad, la vulnerabilidad y la exclusión;

La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Se prohíbe cualquier acto que tenga como objetivo o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de los derechos fundamentales de mujeres y hombres. Se promoverán las medidas necesarias para garantizar la erradicación de las desigualdades y la discriminación de género;

El Estado debe promover y garantizar la participación equilibrada de mujeres y hombres en las candidaturas a los cargos de elección popular para las instancias de dirección y decisión en el ámbito público, en la administración de justicia y en los organismos de control del Estado.

Prohibición de la esclavitud. Se prohíben en todas sus formas, la esclavitud, la servidumbre, la trata y el tráfico de personas.

Derecho a la integridad personal. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica, moral y a vivir sin violencia. Tendrá la protección del Estado en casos de amenaza, riesgo o violación de las mismas. En consecuencia:

Ninguna persona puede ser sometida a penas, torturas o procedimientos vejatorios que impliquen la pérdida o disminución de su salud, o de su integridad física o psíquica;

Se condena la violencia intrafamiliar y de género en cualquiera de sus formas. El Estado garantizará mediante ley la adopción de medidas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer;

Nadie puede ser sometido, sin consentimiento previo, a experimentos y procedimientos que no se ajusten a las normas científicas y bioéticas internacionalmente reconocidas. Tampoco a exámenes o procedimientos médicos, excepto cuando se encuentre en peligro su vida.

Derechos de la familia. La familia es el fundamento de la sociedad y el espacio básico para el desarrollo integral de las personas. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla:

Toda persona tiene derecho a constituir una familia, en cuya formación y desarrollo la mujer y el hombre gozan de iguales derechos y deberes y se deben comprensión mutua y respeto recíproco;

La unión singular y estable entre un hombre y una mujer, libres de impedimento matrimonial, que forman un hogar de hecho, genera derechos y deberes en sus relaciones personales y patrimoniales, de conformidad con ley;

La maternidad, sea cual fuere la condición social o el estado civil de la mujer, gozará de la protección de los poderes públicos y genera derecho a la asistencia oficial en caso de desamparo;

Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad, a un nombre propio, al apellido del padre y de la madre y a conocer la identidad de los mismos;

Todos los hijos son iguales ante la ley, tienen iguales derechos y deberes y disfrutarán de las mismas oportunidades de desarrollo social, espiritual y físico. Se prohíbe toda mención sobre la naturaleza de la filiación en los registros civiles y en todo documento de identidad;

El Estado promueve la paternidad y maternidad responsables. El padre y la madre, aun después de la separación y el divorcio, tienen el deber compartido e irrenunciable de alimentar, criar, formar, educar, mantener, dar seguridad y asistir a sus hijos e hijas. La ley establecerá las medidas necesarias y adecuadas para garantizar la efectividad de estas obligaciones;

El Estado reconoce el trabajo del hogar como actividad económica que crea valor agregado y produce riqueza y bienestar social, por lo que se incorporará en la formulación y ejecución de las políticas públicas y sociales;

Protección de las personas menores de edad. La familia, la sociedad y el Estado, harán primar el interés superior del niño, niña y adolescente; tendrán la obligación de asistirles y protegerles para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales, conforme a esta Constitución y las leyes. En consecuencia:

Se declara del más alto interés nacional la erradicación del trabajo infantil y todo tipo de maltrato o violencia contra las personas menores de edad. Los niños, niñas y adolescentes serán protegidos por el Estado contra toda forma de abandono, secuestro, estado de vulnerabilidad, abuso o violencia física, psicológica, moral o sexual, explotación comercial, laboral, económica y trabajos riesgosos;

Derecho al trabajo. El trabajo es un derecho, un deber y una función social que se ejerce con la protección y asistencia del Estado. Es finalidad esencial del Estado fomentar el empleo digno y remunerado. Los poderes públicos promoverán el diálogo y concertación entre trabajadores, empleadores y el Estado. En consecuencia:

El Estado garantiza la igualdad y equidad de mujeres y hombres en el ejercicio del derecho al trabajo;

Son derechos básicos de trabajadores y trabajadoras, entre otros: La libertad sindical, la seguridad social, la negociación colectiva, la capacitación profesional, el respeto a su capacidad física e intelectual, a su intimidad y a su dignidad personal;

Se prohíbe toda clase de discriminación para acceder al empleo o durante la prestación del servicio, salvo las excepciones previstas por la ley con fines de proteger al trabajador o trabajadora;

Todo trabajador tiene derecho a un salario justo y suficiente que le permita vivir con dignidad y cubrir para sí y su familia necesidades básicas materiales, sociales e intelectuales. Se garantiza el pago de igual salario por trabajo de igual valor, sin discriminación de género o de otra índole y en idénticas condiciones de capacidad, eficiencia y antigüedad;

Administración local. Párrafo II.- Los partidos o agrupaciones políticas, regionales, provinciales o municipales harán la presentación de candidaturas a las elecciones municipales y de distritos municipales para alcalde o alcaldesa, regidores o regidoras, directores o directoras y sus suplentes, así como los vocales, de conformidad con la Constitución y las leyes que rigen la materia.

DE LAS ASAMBLEAS ELECTORALES: Ejercicio del sufragio. Es un derecho y un deber de ciudadanas y ciudadanos el ejercicio del sufragio para elegir a las autoridades de gobierno y para participar en referendos. El voto es personal, libre, directo y secreto. Nadie puede ser obligado o coaccionado, bajo ningún pretexto, en el ejercicio de su derecho al sufragio ni a revelar su voto.

DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: La organización de partidos, agrupaciones y movimientos políticos es libre, con sujeción a los principios establecidos en esta Constitución. Su conformación y funcionamiento deben sustentarse en el respeto a la democracia interna y a la transparencia, de conformidad con la ley. Sus fines esenciales son:

Garantizar la participación de ciudadanos y ciudadanas en los procesos políticos que contribuyan al fortalecimiento de la democracia;

Contribuir, en igualdad de condiciones, a la formación y manifestación de la voluntad ciudadana, respetando el pluralismo político mediante la propuesta de candidaturas a los cargos de elección popular;

Servir al interés nacional, al bienestar colectivo y al desarrollo integral de la sociedad dominicana.

Referendo aprobatorio. Cuando la reforma verse sobre derechos, garantías fundamentales y deberes, el ordenamiento territorial y municipal, el régimen de nacionalidad, ciudadanía y extranjería, el régimen de la moneda, y sobre los procedimientos de reforma instituidos en esta Constitución, requerirá de la ratificación de la mayoría de los ciudadanos y ciudadanas con derecho electoral, en referendo aprobatorio convocado al efecto por la Junta Central Electoral, una vez votada y aprobada por la Asamblea Nacional Revisora.

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS Géneros gramaticales. Los géneros gramaticales que se adoptan en la redacción del texto de esta Constitución no significan, en modo alguno, restricción al principio de la igualdad de derechos de la mujer y del hombre.

DE LOS DERECHOS COLECTIVOS Y DEL MEDIO AMBIENTE. DE LAS GARANTÍAS A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

Garantías de los derechos fundamentales. La Constitución garantiza la efectividad de los derechos fundamentales, a través de los mecanismos de tutela y protección, que ofrecen a la persona la posibilidad de obtener la satisfacción de sus derechos, frente a los sujetos obligados o deudores de los mismos. Los derechos fundamentales vinculan a todos los poderes públicos, lo cuales deben garantizar su efectividad en los términos establecidos por la presente Constitución y por la ley.

Tutela judicial efectiva y debido proceso. Toda persona, en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, tiene derecho a obtener la tutela judicial efectiva, con respeto del debido proceso que estará conformado por las garantías mínimas que se establecen a continuación:

Acción de amparo. Toda persona tiene derecho a una acción de amparo para reclamar ante los tribunales, por sí o por quien actúe en su nombre, la protección inmediata de sus derechos fundamentales, no protegidos por el hábeas corpus, cuando resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de toda autoridad pública o de particulares, para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o acto administrativo, para garantizar los derechos e intereses colectivos y difusos. De conformidad con la ley, el procedimiento es preferente, sumario, oral, público, gratuito y no sujeto a formalidades.

DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS Y SOCIALES

Derecho de propiedad. Se declara de interés social la dedicación de la tierra a fines útiles y la eliminación gradual del latifundio. Es un objetivo principal de la política social del Estado, promover la reforma agraria y la integración de forma efectiva de la población campesina al proceso de desarrollo nacional, mediante el estímulo y la cooperación para la renovación de sus métodos de producción agrícola y su capacitación tecnológica;

Derechos del consumidor. Toda persona tiene derecho a disponer de bienes y servicios de calidad, a una información objetiva, veraz y oportuna sobre el contenido y las características de los productos y servicios que use o consuma, bajo las previsiones y normas establecidas por la ley. Las personas que resulten lesionadas o perjudicadas por bienes y servicios de mala calidad, tienen derecho a ser compensadas o indemnizadas conforme a la ley.

Protección de las personas menores de edad. Se promoverá la participación activa y progresiva de los niños, niñas y adolescentes en la vida familiar, comunitaria y social. Los adolescentes son sujetos activos del proceso de desarrollo. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, creará oportunidades para estimular su tránsito productivo hacia la vida adulta. Se reconoce el valor de los jóvenes como actores estratégicos en el desarrollo de la Nación. El Estado garantiza y promueve el ejercicio efectivo de sus derechos, a través de políticas y programas que aseguren de modo permanente su participación en todos los ámbitos de la vida nacional y, en particular, su capacitación y su acceso al primer empleo.

Protección de las personas de la tercera edad. La familia, la sociedad y el Estado concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Protección de las personas con discapacidad. El Estado promoverá, protegerá y asegurará el goce de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, en

condiciones de igualdad, así como el ejercicio pleno y autónomo de sus capacidades. El Estado adoptará las medidas positivas necesarias para propiciar su integración familiar, comunitaria, social, laboral, económica, cultural y política.

Derecho a la vivienda. Toda persona tiene derecho a una vivienda digna con servicios básicos esenciales. El Estado debe fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover planes de viviendas y asentamientos humanos de interés social. El acceso legal a la propiedad inmobiliaria titulada es una prioridad fundamental de las políticas públicas de promoción de vivienda.

Derecho a la seguridad social. Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, discapacidad, desocupación y la vejez.

Derecho a la salud. Toda persona tiene derecho a la salud integral. En consecuencia: 1) El Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, el acceso al agua potable, el mejoramiento de la alimentación, de los servicios sanitarios, las condiciones higiénicas, el saneamiento ambiental, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran; 2) El Estado garantizará, mediante legislaciones y políticas públicas, el ejercicio de los derechos económicos y sociales de la población de menores ingresos y, en consecuencia, prestará su protección y asistencia a los grupos y sectores vulnerables; combatirá los vicios sociales con las medidas adecuadas y con el auxilio de las convenciones y las organizaciones internacionales.

Derecho a la educación. Toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones. En consecuencia: 1) La educación tiene por objeto la formación integral del ser humano a lo largo de toda su vida y debe orientarse hacia el desarrollo de su potencial creativo y de sus valores éticos. Busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura; 2) La familia es responsable de la educación de sus integrantes y tiene derecho a escoger el tipo de educación de sus hijos menores; 3) El Estado garantiza la educación pública gratuita y la declara obligatoria en el nivel inicial, básico y medio. La oferta para el nivel inicial será definida en la ley. La educación superior en el sistema público será financiada por el Estado, garantizando una distribución de los recursos proporcional a la oferta educativa de las regiones, de conformidad con lo que establezca la ley;

2. Ley de la Función Pública

También fue aprobada por el Congreso y promulgada por el Poder Ejecutivo, la Ley de Función Pública no. 41-08. Esta tiene por función regular las relaciones de trabajo de los empleados y empleadas designados (as) para ejercer una función en el Estado.

Asimismo, establece los principios que regirán la función pública como el mérito personal, igualdad de acceso a la función pública, estabilidad en los cargos de carrera, equidad retributiva, y la facultad de recurrir al Tribunal Contencioso Administrativo en demanda de protección.

El Ministerio de la Mujer en coordinación con otras entidades formuló propuestas específicas para que fueran tomadas en cuenta a la hora de su aprobación. En ese sentido, rescatamos dos aspectos que constituyen un avance contra la discriminación de género:

- a. Entre los principios que regirán la función pública está el de igualdad de acceso a la función pública, definida como el derecho universal de acceder a los cargos y a las oportunidades de la función pública sin otro criterio que el merito personal y sin discriminación de género, discapacidad o de otra índole.
- b. Establece en el régimen de prohibiciones el acoso sexual, considerándolo como causa de despido, haciéndolo extensivo incluso a los ciudadanos usuarios o beneficiarios de los servicios que preste la entidad y lo define como: valerse de sus influencias jerárquicas para acosar sexualmente a servidores públicos en el Estado, o valerse del cargo para hacerlo sobre ciudadanos que sean usuarios o beneficiarios de servicios del órgano o entidad a la que pertenezca el servidor público.

3. Mecanismos que promueven la Participación Política de las Mujeres

En materia de participación política y el logro del acceso equitativo de las mujeres en las estructuras de poder y los procesos de toma de decisión mediante mecanismos y acciones que permitan su participación efectiva en el desarrollo integral de la democracia podemos mencionar los siguientes logros:

La resolución 4-2010 de la Junta Central Electoral establece la obligatoriedad de que los partidos, alianzas de partidos y agrupaciones políticas al momento de presentar sus propuestas de candidaturas a cargos para diputados, regidores y suplentes de regidores, así como vocales de distritos municipales, incluyan en las mismas un porcentaje no menor al 33% a favor del sexo femenino, asignado en forma alterna, del total de los cargos propuestos en cada nivel de elección. Además establece que los partidos políticos reconocidos que presentan propuestas de candidaturas, incluirán en dichas propuestas una cantidad de personas de sexo femenino, no menor de sesenta y una (61) candidatas a diputadas, determinada por demarcación o circunscripción electoral.

Esta resolución de la Junta Central Electoral en el marco del proceso de escogencia de autoridades legislativas y municipales que se realiza en mayo de este año 2010, tiene una trascendencia fundamental debido a la constante práctica de los partidos políticos de incumplir con lo establecido en las leyes de cuota y otras vinculantes existentes en el país:

Ley 12-2000, que eleva la cuota de candidaturas femeninas a un 33%.

Ley 13-2000, ordena que en la boleta electoral municipal de todos los partidos deberá incluirse una mujer en los puestos de síndicos y síndicas o vice síndicos o vice síndicas.

Ley del Distrito Nacional y los Municipios

La ley municipal, número 176-07, aprobada en el 2007, refuerza la legislación electoral relacionada con el municipio y la representación de las mujeres. Y para dar énfasis a todo lo anterior, a continuación exponemos una síntesis del texto de la nueva constitución dominicana referente a este tema:

El Estado debe promover y garantizar la participación equilibrada de mujeres y hombres en las candidaturas a los cargos de elección popular para las instancias de dirección y decisión en el ámbito público, en la administración de justicia y en los organismos de control del Estado.

Garantizar la participación de ciudadanos y ciudadanas en los procesos políticos que contribuyan al fortalecimiento de la democracia;

Contribuir, en igualdad de condiciones, a la formación y manifestación de la voluntad ciudadana, respetando el pluralismo político mediante la propuesta de candidaturas a los cargos de elección popular;

Servir al interés nacional, al bienestar colectivo y al desarrollo integral de la sociedad dominicana.

II. POLITICAS PÚBLICAS RELACIONADAS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA SALUD

1. Planes y programas

Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2007-2017

El país cuenta con el Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género II, el cual es un instrumento para la aplicación de políticas públicas que permite una intervención estatal con enfoque de género asegurando la coordinación de los diferentes actores, la sistematicidad de las acciones, así como los mecanismos y los recursos necesarios para la implementación. Su objetivo fundamental es la construcción de relaciones de igualdad y equidad entre hombres y mujeres.

Este plan fue lanzado en el 2007, con un enfoque para abarcar un periodo de 10 años, con la finalidad de que sea asumido como una política de Estado. Tras el lanzamiento de este Plan, se generó un importante proceso de compromisos de la más amplia gama de actores de gobierno, sociedad civil, los poderes legislativo y judicial, quienes han expresado públicamente su compromiso para trabajar en pos de la igualdad entre hombres y mujeres.

Este instrumento recoge los compromisos ratificados por el estado dominicano sobre la Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, Formas de Violencia Contra la Mujer, La Plataforma de Acción de Beijing, La Cumbre del Milenio, la Décima Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe, entre otras, estas reconocen en sus acuerdos y declaraciones la igualdad y la equidad de género como un requisito ineludible para reducir la pobreza y alcanzar la democracia, la paz y el desarrollo sostenible de las mujeres.

El Plan impulsa la integración transversal del enfoque de igualdad en el conjunto de las políticas públicas dominicanas, impulsa el diseño e implementación de iniciativas focalizadas en grupos vulnerables de mujeres, que requieren, de respuestas ágiles e integrales.

El elemento a destacar en este momento del Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género II es la puesta en funcionamiento de su sistema de seguimiento, con el diseño y validación de los instrumentos que permitirán recoger y sistematizar las informaciones sobre la aplicación de políticas públicas ejecutadas por los diferentes actores del Estado y la sociedad de manera que permita medir los indicadores de cumplimiento del Plan a todos los niveles.

Con relación a normas nacionales vinculadas a la Salud sexual y reproductiva, enfatizamos además otros importantes avances como:

- La inclusión en el Plan Decenal 2006-2015 del Ministerio de Salud como sexta prioridad nacional
- La transversalización del enfoque de equidad de género en todo el Sistema Nacional de Salud

- La elaboración del Plan Nacional de Transversalización de Género del Sector Salud, acorde con las metas de Desarrollo de los Objetivos del Milenio y las recomendaciones de la Conferencia de Beijing
- La identificación de las dependencias del Ministerio de Salud para la conformación del Comité Nacional de Transversalización de Género en el Sector Salud, conjuntamente con la identificación de los puntos focales para la transversalización de género en el Sistema Nacional de Salud en cinco (5) Regiones de Salud del país
- La elaboración de las Normas Nacionales de Atención en Salud Sexual, Salud Reproductiva y Violencia Intrafamiliar y Contra la Mujer, así como la elaboración y la ejecución, el Plan Estratégico Nacional de VIH y SIDA 2007-2015 y la elaboración del Plan Estratégico del Programa de Adolescentes del Ministerio de Salud.
- La Estrategia Género y VIH Y SIDA EJECUTADA POR EL Ministerio de la Mujer y COPRESIDA,
- La Capacitación del personal gerencial y administrativo de cinco (5) Regiones de salud para la implementación de las Normas Nacionales de Atención Integral de salud para la VIF/VCM
- La realización de investigaciones en género y salud, tales como el diagnóstico de brecha de género en cuatro hospitales de los 10 hospitales priorizados (Dr. Luis Aybar, Hospital de Villa Mella, Hospital de Marcelino Vélez, Hospital V. Calventi), este diagnóstico fue realizado en coordinación con el Ministerio de la Mujer.
- El fortalecimiento de las alianzas estratégicas y coordinaciones con organizaciones de la sociedad civil para la instalación de un sistema de veeduría social para el seguimiento y monitoreo de la estrategia tolerancia CERO, para los principales problemas de salud.
- El aumento de la cobertura de afiliación a la seguridad social del régimen subsidiado de 266,531 personas afiliadas en el año 2005 a 1,404,225 millones afiliadas en el año 2009, con incorporación de la oferta básica en atención la salud sexual y reproductiva.
- La Creación del Comité para la Disponibilidad Asegurada de Insumos Anticonceptivos (DAIA) y mejorado el suministro de métodos anticonceptivos en el sector público, con la compra de insumos por parte del sector.
- Mayor garantía de asesoría, acceso y tratamiento antirretroviral a mujeres embarazadas para prevención transmisión vertical VIH, así como la mejoría del sistema de vigilancia de la mortalidad materna, con un incremento en la notificación de casos.
- Aumento de la cobertura de PAP en un 6% (de 26% en el 2006 aumentó a 32% en el 2008)¹.
- Cambio de esquema en el tratamiento antirretroviral para personas viviendo con VIH. De 0 terapia combinada en 2006 aumentó a 30% las mujeres viviendo con VIH con acceso a esta terapia²

¹ Programa detección temprana cáncer cérvico uterino y patología de mama.

- Aumento de intervenciones de VIH en embarazadas de 13% en 2006 a 56% en 2009

2. Legislación

Es importante recalcar que el país dispone de un marco legal, normativo y de políticas que apoyan la oferta de salud sexual y reproductiva y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, que cada vez se fortalece más.

En materia de salud sexual y reproductiva, quisiéramos resaltar los avances en las políticas aplicadas para la prevención de embarazo en adolescentes, que es una de las principales problemáticas que imposibilita la salida de las mujeres jóvenes del círculo de la pobreza. Entre estos importantes adelantos en materia legislativa donde tenemos un marco jurídico favorable de materia de derechos, podemos mencionar la Ley General de Salud, Ley Seguridad Social, Ley 136-03/ Sistema de Protección Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, Plan Decenal de Salud, Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género, Plan Estratégico para la Salud Integral de Adolescentes, Plan Estratégico/ respuesta al VIH/SIDA, Plan de Transversalización de Género en el Sector Salud.

Tenemos mejoría en el acceso a anticonceptivos, aplicación de Ley 136-03 en referencia a la no-expulsión de embarazadas del sector educativo, Incremento en los niveles de información a las y los adolescentes respecto a su salud, Movilización importante de recursos para trabajar el tema, Instalación servicios de atención integral de adolescentes, Plan Estratégico para la Salud Integral de Adolescentes, Plan Estratégico/ respuesta al VIH/SIDA, Normas nacionales vinculadas a la salud sexual y reproductiva.

En lo que se refiere a La seguridad social, la Republica Dominicana cuenta con un sistema, constituido mediante la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social. Es un sistema mixto, pues contempla en el Seguro de Vejez, discapacidad y Sobrevivencia que los aportes de los afiliados sean acreditados en una cuenta individual de su exclusiva propiedad, a la vez que permite a sus afiliados hacer aportes extraordinarios; es decir, aquellos que van más allá de los exigidos por la Ley 87-01; finalmente, el SDSS consigna aportes para un Fondo de Solidaridad Social que posee las características propias de un sistema de Reparto. Este fondo garantiza a los afiliados mayores de 65 años de edad, con bajos ingresos, el derecho a una pensión mínima cuando hayan cotizado por lo menos 300 meses y sus cuentas personales no acumulen lo suficiente para cubrirla. El Fondo de Solidaridad Social antes mencionado tendrá múltiples objetivos, dentro de los cuales se destacan: a) Asegurar que todo afiliado al sistema goce de una pensión al final de su vida productiva, en aquellos casos en que por una razón o por otra su cuenta individual no tenga fondos suficientes; y b) Asegurar que los individuos más necesitados de la sociedad, que por alguna razón carezcan de un empleo o de cualquier fuente de ingresos, puedan recibir del sistema las prestaciones necesarias por parte de los demás ciudadanos. En resumen, este Fondo persigue cumplir con el Principio de Solidaridad que debe existir en todo Sistema de Seguridad Social. A través del Seguro Familiar de Salud prevé entre sus prestaciones el subsidio de maternidad; el cual garantiza las disposiciones del Código de Trabajo sobre la remuneración del descanso pre y post natal, equivalente a tres meses de salario cotizable.

A continuación explicamos de manera sucinta los Principios que rigen el SDSS que presentan mayor interés para los empleadores, estos son:

a) Universalidad: En virtud del cual el SDSS debe proteger a todos los dominicanos y residentes en el país.

² Dirección para el control de infecciones de transmisión sexual y SIDA/ DIGECITSS

- b) **Obligatoriedad:** La afiliación, cotización y participación tienen carácter obligatorio para todos los ciudadanos e instituciones.
- c) **Libre elección:** Los afiliados tienen derecho a seleccionar a cualquier administrador y proveedor de servicios acreditado, así como a cambiarlo cuando lo considere conveniente, de conformidad con las condiciones establecidas en la propia ley.
- d) **Equilibrio financiero:** Basado en la correspondencia entre las prestaciones garantizadas y el monto del financiamiento, a fin de asegurar la sostenibilidad del SDSS.
- e) **Gradualidad:** Instituye el carácter con que deberá desarrollarse la Seguridad Social con la finalidad de lograr una cobertura universal y prestaciones de calidad.

Afiliación al sistema

Todo ciudadano dominicano se encuentra en la obligación de afiliarse al sistema. Esta afiliación es única, permanente y obligatoria. Es independiente de que la persona permanezca o no en actividad; ejerza dos o más trabajos de manera simultánea, pase a trabajar en el sector informal, emigre del país o cambie de AFP.

Ingresarán al sistema las siguientes personas:

- a) Todo ciudadano que trabaje por cuenta ajena, tanto en el sector público como en el privado;
- b) Toda persona que efectúe una labor productiva por cuenta propia;
- c) Los empleadores que reciban ingresos regulares de la empresa, ya sean en calidad de trabajadores, directivos y /o propietarios;
- d) Los ciudadanos dominicanos residentes en el exterior;
- e) Los ciudadanos extranjeros con residencia legal y permanente en la República Dominicana
- f) Los ciudadanos dominicanos que laboran en los organismos internacionales dentro del país

Seguro Familiar de Salud

La particularidad que presenta el Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo es que no solamente cubre enfermedades físicas de los afiliados y sus dependientes sino también mentales; las cuales regularmente no tenían cobertura bajo las pólizas de seguro médico privadas vigentes hasta la fecha. Para los fines de esta ley se reconoce como integrantes de la familia del asegurado a:

- a) Cónyuge o compañero (a) de vida;
- b) Hijos e hijastros menores de 18 años o menores de 21 años, si fueran estudiantes, o sin límite de edad son discapacitados y los padres son dependientes, mientras no sean ellos mismos afiliados al SDSS.

Las prestaciones que cubre el Seguro Familiar de Salud en el régimen contributivo pueden ser en especie o en dinero, a saber:

PRESTACIONES EN ESPECIE

- a) **Plan Básico de Salud:** comprende atención primaria de salud incluyendo emergencias; atención especializada y tratamientos complejos; hospitalización; asistencia quirúrgica; exámenes de diagnósticos; atención odontológica; prestaciones farmacéuticas ambulatorias (el beneficiario solo debe aportar el 30% del precio al consumidor); prestaciones complementarias, incluyendo aparatos, prótesis médica, entre otros.
- b) **Servicio de estancias infantiles:** se desarrollarán estos servicios para atender a los hijos de los afiliados desde cuarenta y cinco (45) días de nacidos hasta cumplir los cinco (5) años de edad.

PRESTACIONES EN DINERO

- a) **Subsidios por enfermedad:** Cuando se trate de enfermedad no profesional y el afiliado haya cotizado durante los doce últimos meses, se otorgará este subsidio a partir del cuarto día hasta un límite de veintiséis (26) semanas, equivalente al 60% del salario cotizante de los últimos seis meses si recibe asistencia ambulatoria y 40% si la atención es hospitalaria.
- b) **Subsidios por maternidad:** Este subsidio se entregará a la trabajadora afiliada y es equivalente a tres (3) meses del salario cotizante. Debe haber cotizado durante por lo menos ocho (8) meses del período

comprendido en los doce meses anteriores a la fecha de su alumbramiento. Este subsidio exime a la empresa del pago íntegro del salario que establece el Artículo 239 del Código de Trabajo. Este subsidio incluye igualmente una prestación para los hijos menores de un año de las trabajadoras afiliadas con un salario cotizable inferior a tres salarios mínimos nacionales.

III. MEDIDAS PARA FOMENTAR LA EQUIDAD DE GÉNERO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION

Con el objetivo de fomentar la equidad, la igualdad de género y el respeto a la diversidad y como ente promotor de estos cambios de pensamiento, el Ministerio de la Mujer ha presentado la Guía para el Análisis y la Reflexión de Códigos de Comunicación No Sexista y No Discriminatoria, dirigida a los representantes de los medios de comunicación y las publicitarias del país con el objetivo de que estos contribuyan a la socialización de una cultura inclusiva. El propósito principal de la Guía de Comunicación No Sexista es promover una práctica comunicacional que a la vez de fortalecer la democracia, promueva la equidad y preste atención a todos los protagonismos.

La “Guía para el Análisis y la Reflexión de Códigos de Comunicación No Sexista y No Discriminatoria” contiene ejemplos simples, de la cotidianidad, para trabajar y observar la realidad de las personas, hombres y mujeres, y calificar adecuadamente las realidades y a los ciudadanos y ciudadanas de quienes se habla; así como un conjunto de ideas, sugerencias, recomendaciones, resultados de análisis de contenidos, ejercicios y complementos teóricos estructurados, que servirán de estrategias de comunicación social y publicitarias que podrán ser impulsadas en la perspectiva de cambiar estereotipos y facilitar el uso del lenguaje de género en la comunicación. De esta manera, el Ministerio de la Mujer persigue conquistar y sensibilizar a la opinión pública, a los comunicadores, comunicadoras y publicistas de nuestra región, sobre las causas y efectos de la desigualdad de género en la sociedad; para que puedan contribuir con el fomento de imágenes revalorizadas y productivas de las mujeres y de una práctica de vida basada en la equidad e igualdad de género.

IV. POLITICAS ELECTORALES DIRIGIDAS A LOGRAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN EL ESTADO

En el marco del proceso de reformas políticas y con el objetivo de fortalecer el sistema político y consolidar la participación igualitaria de hombres y mujeres en el quehacer político y partidario, el Ministerio de la Mujer, presento una propuesta para ser incluida en el proyecto de ley de Partidos y Agrupaciones Políticas que se discute actualmente en el Congreso de la Republica. En ese sentido resaltamos los cambios introducidos al respecto al Proyecto de Ley aprobado en primera lectura por la Cámara de Diputados, y que será conocido después de transcurrido el actual proceso electoral:

El reconocimiento de la realidad innegable y la importancia de la participación de las mujeres en la sociedad y a lo interno de los propios partidos, de su presencia mayoritaria en las bases de los partidos y de la necesidad de que la normativa jurídica reconozca y visibilice este hecho asegurando sus derechos políticos.

Reconoce como un referente la existencia de leyes específicas que consagran derechos políticos a las mujeres.

Avala como un deber de los partidos fortalecer su democracia interna en base al establecimiento de la Igualdad y la equidad de género.

Obliga a establecer la cuota de representación establecida por ley, en los estatutos de cada Partido.

Prohíbe y sanciona la discriminación por razones de raza, color, sexo, edad, religión, origen o de cualquier otra índole.

Contiene un artículo que es mandatorio a los Partidos para que estos desarrollen esfuerzos para incorporar a las mujeres a la actividad política y obliga a los organismos de dirección de los Partidos a tener por lo menos un 33% de mujeres en su composición. Obliga a respetar la cuota establecida por ley.

Finalmente, otro avance importante en este proyecto de ley es que establece una reglamentación al proceso de escogencia de las candidaturas de mujeres correspondientes al porcentaje establecido por la ley y penaliza la violación a esta y a cualquiera de los demás aspectos contemplados en beneficio de las mujeres.

V. IGUALDAD DE GÉNERO EN EL AMBITO DE LA ECONOMIA

POLITICAS DESARROLLADAS PARA LOGRAR LA IGUALDAD DE GENERO EN EL AREA LABORAL

En la nueva Constitución dominicana se contempla en sus postulados importantes derechos vinculantes con convenios y pactos internacionales, en particular con los derechos económicos de hombres y mujeres:

Artículo 62.- Derecho al trabajo. El trabajo es un derecho, un deber y una función social que se ejerce con la protección y asistencia del Estado. Es finalidad esencial del Estado fomentar el empleo digno y remunerado. Los poderes públicos promoverán el diálogo y concertación entre trabajadores, empleadores y el Estado. En consecuencia:

El Estado garantiza la igualdad y equidad de mujeres y hombres en el ejercicio del derecho al trabajo;

Son derechos básicos de trabajadores y trabajadoras, entre otros: la libertad sindical, la seguridad social, la negociación colectiva, la capacitación profesional, el respeto a su capacidad física e intelectual, a su intimidad y a su dignidad personal;

Se prohíbe toda clase de discriminación para acceder al empleo o durante la prestación del servicio, salvo las excepciones previstas por la ley con fines de proteger al trabajador o trabajadora;

Todo trabajador tiene derecho a un salario justo y suficiente que le permita vivir con dignidad y cubrir para sí y su familia necesidades básicas materiales, sociales e intelectuales. Se garantiza el pago de igual salario por trabajo de igual valor, sin discriminación de género o de otra índole y en idénticas condiciones de capacidad, eficiencia y antigüedad;

El Estado reconoce el trabajo del hogar como actividad económica que crea valor agregado y produce riqueza y bienestar social, por lo que se incorporará en la formulación y ejecución de las políticas públicas y sociales;

Una medida de política en el ámbito laboral que redundará en beneficio de las mujeres de República Dominicana es la elaboración de un Plan de Acción con Enfoque de Género para generación de empleos ejecutado por el Ministerio de Trabajo, quien es el organismo rector de las políticas laborales del Estado Dominicano.

Este plan de acción, con enfoque de género, para la generación de empleo en la provincia de Santiago, segunda en tamaño, población, desarrollo económico y social del país, obedece a la preocupación por la magnitud de la pérdida de empleos experimentada por el sector de zonas francas.

El plan de acción parte de un diagnóstico previo que analiza la situación del mercado laboral especialmente el de Santiago, en la presente década. El plan plantea dos tipos de acciones unas dirigidas a mejorar las condiciones del entorno económico, la empleabilidad de los trabajadores (as), y la demanda de mano de obra; la segunda va dirigida a proveer incentivos a sectores o actividades específicas.

Aunque no obedece a una propuesta de política específica para las mujeres, que de hecho representan un porcentaje mayor del universo de personas que han perdido el empleo en zonas francas al mismo tiempo que presentan una tasa mayor de desocupación que la de los hombres.

La reducción del empleo ha afectado en mayor medida a las mujeres. Según los datos del Consejo Nacional de Zonas francas (CNZFE) las trabajadoras han perdido alrededor de 40% de los puestos de trabajo que tenían en las Zonas Francas, con relación al año 2000, mientras que los hombres han perdido alrededor de un 30% de los puestos. DIAGNOSTICO MERCADO LABORAL PROVINCIA DE SANTIAGO 2009.

Según la Encuesta sobre Mercado Laboral del Banco Central, en el 2008, se registra una tasa de desocupación de 14.2 % de la PEA, siendo de 22.8% para las mujeres, excesivamente alta, en comparación con el 8.5% de los hombres. Igualmente del porcentaje de la PEA de 10 años y más, ocupada en la categoría ocupacional de patronos o socios activos, los hombres representan el 77% y las mujeres el 23%.

La tasa de participación económica de las mujeres se ha incrementado en forma sostenida, en las últimas décadas, pero aun persisten barreras que afectan a las trabajadoras como son, mayores tasas de desempleo y menores tasas de participación; segregación laboral y menor salario por igual trabajo con respecto de los hombres.

La tasa global de participación es de 55.5 %, 67.9% la masculina y 43.5% la participación femenina. Mientras que el ingreso promedio por hora es de RD54.50 para los hombres y de RD51.30 para las mujeres (Cuentas Nacionales, Banco Central, 2008).

La investigación realizada en el marco del Proyecto Cumple y Gana, para República Dominicana y Centroamérica, cuya contraparte nacional es el Ministerio de Trabajo, revela la realidad en materia de discriminación laboral femenina por razones de género en la industria textil y confirma que los índices de participación económica de las mujeres siguen siendo bajos. Según los resultados de esta investigación, 3 de cada 4 hombres en edad de trabajar participan del mundo laboral (75%), en cambio solo dos de cada cinco mujeres (40%) lo hacen. También, devela la falta de conocimiento que tienen las mujeres sobre los derechos laborales y en particular sobre sus derechos como trabajadoras.

El Plan de Acción ejecutado por el Ministerio de Trabajo, aborda esta problemática, no solo desde el análisis, sino también con propuestas específicas de acciones tendentes a fomentar el emprendurismo y la asociatividad mediante el diseño y promoción de una estrategia integral que incluya programas de financiamiento de inversiones, fondos de garantía, fondos de capital, entre otros para las pequeñas y medianas empresas.

Por estas razones es que para el Ministerio de la Mujer, es un hecho muy relevante el enfoque de equidad de género incorporado tanto al diagnóstico como a la propuesta del Plan de Acción, presentada por Ministerio de Trabajo, tratándose de una propuesta de política pública que involucra a los actores

relevantes del mercado y al Estado como ente de intermediación; razón por la cual la presentamos en este informe como una iniciativa a destacar.

Se plantean dos premisas: una la necesidad de esfuerzos mancomunados de diversas instancias públicas y privadas y la segunda el rol de Ministerio de Trabajo de coordinación a lo largo del proceso.

Por otro lado, el reconocimiento del valor productivo del trabajo no remunerado, planteado explícitamente en la nueva constitución del país constituye un avance de las mujeres, dado que esta doble carga de trabajo es lo que en gran medida orienta a las mujeres hacia el mercado informal caracterizado por alto subempleo, inestabilidad, invisibilidad, precariedad laboral y ausencia de seguridad social.

La nueva constitución plantea un nuevo marco para la aplicación de políticas para reducir el impacto de factores como vinculación a sector informal, la inestabilidad en el empleo y a una trayectoria relativamente corta en el mercado laboral.

Se realizó un Seminario Nacional sobre “Análisis de la Crisis Económica y Financiera Global desde la Perspectiva de Género: su impacto sobre las mujeres” donde se promovió en el país un proceso de debate de ideas y propuestas para reducir los impactos negativos de la actual crisis económica y financiera global, en la vida de las mujeres, el evento se enmarcó también en la posibilidad de presentar propuestas a las autoridades y Jefes de Estado y de Gobierno de los países Miembros del Sistema de Integración Centroamericana.

Promover la ratificación de los convenios de la OIT relativos a la protección de los derechos de las trabajadoras y trabajadores con responsabilidades familiares, No. 156, y el convenio No. 183 relativo a la protección de la maternidad sin menoscabo de los derechos adquiridos.

Revisar la normativa laboral nacional sobre las trabajadoras domesticas eliminando las disposiciones discriminatorias en la legislación, sobre todo en materia salarial. Propiciar investigaciones que profundicen el conocimiento sobre el trabajo domestico remunerado que podría encubrir el abuso y la explotación sexual de niñas, adolescentes y mujeres adultas.

VI. COOPERACION INTERNACIONAL EN MATERIA DE GÉNERO

El Estado Dominicano mantiene importantes vínculos de cooperación internacional con múltiples entidades y en particular con aquellas relacionadas con la promoción de la igualdad y la equidad de género y los derechos humanos de las mujeres y de igual modo participa como país en varios espacios internacionales aunando esfuerzos regionales o subregionales de manera que los intereses y la agenda de las mujeres en esos mismos niveles sean empujados y fortalecidos.

Resaltamos por ejemplo la participación del país a través del Ministerio de la Mujer en el Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamérica, COMMCA del Sistema de Integración Centroamericana, SICA y la Mesa Directiva de seguimiento a la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Por medio de esta integración, se persigue definir políticas e incentivar el desarrollo de la región en materia de género.

VII. POLITICAS DIRIGIDAS A LA IGUALDAD DE GÉNERO FRENTE A LOS RECURSOS NATURALES

LA MUJER Y EL MEDIO AMBIENTE

Como medida de lograr la participación activa de la mujer en la adopción de decisiones relativas al medio ambiente en todos los niveles se ha desarrollado acciones con las mujeres capataces de los frentes de reforestación del Plan Nacional Quisqueya Verde. Estas mujeres capataces son las que fijan las políticas de ejecución e implementación de las acciones que tiene que ver con el desarrollo de las actividades del Plan. De esta manera se da cumplimiento al área de intervención establecida en el Plan Nacional de Equidad de Género y desarrollo la cual establece el fomento de la participación activa de la mujer en la toma de decisiones y acciones sobre asuntos medioambientales.

En el país se han llevado a cabo acciones que persiguen la conservación del medio ambiente y recursos naturales y se han elaborado propuestas a ser incluidas en los planes para tal fin. Una muestra clara es que en el Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género están consideradas importantes líneas estratégicas a ser desarrolladas por la sectorial de medio ambiente. Además se ha diseñado una mesa de diálogos de género como mecanismo de discusión, implementación y diseño de los planes y programas de capacitación con perspectiva de género.

Por otro lado se ha desarrollado acciones de capacitación con mujeres lideresas campesinas sobre manejo de bosque, recurso agua, ruido y reforestación.

A través del acompañamiento del Ministerio de la Mujer, se han desarrollado esfuerzos por dejar constituida en la Secretaría de Medio Ambiente la Oficina de Equidad de Género y Desarrollo, igualmente se ha desarrollado un proceso de capacitación interna en los diferentes niveles técnicos y gerenciales de este Ministerio, lo cual se refleja el proceso de revisión de las normas y planes de manejos de los recursos naturales para la incorporación del enfoque de género en las mismas con énfasis en el recurso agua, ruido, y desechos sólidos no peligrosos.

Recientemente el Ministerio de la Mujer junto al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales lanzaron al país la propuesta de la Mesa de Género y Medio Ambiente, con la finalidad de implementar la igualdad de género en el diseño y aplicación de las políticas medio ambientales, así como promover el debate entre todos los actores vinculantes y la sociedad civil en relación con las políticas de acceso a agua, a la propiedad de la tierra, a la conservación de los recursos naturales, el acceso a tecnología y a capital y apoyar a las mujeres en su rol de manejo de los recursos naturales y productivos.

La Mesa de Género y Medio Ambiente es un espacio de reflexión y debate sobre el tema de género y medio ambiente. Democrático, participativo y plural, donde converjan ideas de impactos en los temas ambientales actuales.

La mesa de diálogo sobre Género y Medio Ambiente es una propuesta del Ministerio de Medio Ambiente y el Ministerio de la Mujer, y se está poniendo en marcha a través de la Oficina de Género y Medio Ambiente de la *Dirección de Participación Social* del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Este espacio de reflexión se creará con el objetivo de proponer al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales elementos de políticas o medidas concretas de equidad en el tema de género y medio ambiente, que fortalezcan la política de gobierno en el tema ambiental.

El propósito es generar un intercambio entre instituciones y actores que trabajan el tema de género y medio ambiente. Construir datos a través de investigaciones que permitan visibilizar las inequidades de género y medio ambiente que limitan el desarrollo sostenible de los recursos naturales y el medio ambiente.

Con la realización de estos estudios, se pretende sensibilizar a los diferentes sectores y actores de la sociedad, que trabajan la temática de medio ambiente y esto a la vez desarrolle un conocimiento sobre la situación actual de género y medio ambiente en la República Dominicana.

VIII. LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER

Es importante señalar que el Estado Dominicano ha ratificado los instrumentos internacionales a favor de los derechos humanos en general y de las mujeres en particular. Por otro lado, somos signatarios de instrumentos vinculantes y no vinculantes pero de gran trascendencia, como es la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Pactos de los derechos civiles y políticos, y sociales, económicos y culturales.

El gobierno dominicano está comprometido frente al EPU a velar para que se cumplan los acuerdos internacionales en relación al respeto de los derechos humanos en el país. En este sentido, existe la Comisión Interinstitucional de Derechos Humanos, formada por los siguientes ministerios:

Congreso Nacional, Procuraduría General de la República, Dirección General de Prisiones, Policía Nacional, Ministerio de la Mujer, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Educación, Dirección General de Migración, Junta Central Electoral, Plan Social de la Presidencia, Ministerio de Interior y Policía.

Esta comisión tiene como objetivo focalizar las áreas que necesitan ser fortalecidas en esta materia y hacer las propuestas y recomendaciones necesarias y velar por el cumplimiento de las mismas. En la actualidad, la comisión está enfocada en revisar y en apoyar al ministerio de la Mujer en todas las medidas que se está proponiendo para lograr el respeto de los derechos humanos en materia de género.

En lo que respecta a la adopción de una legislación criminal especial para la protección de los derechos humanos de las mujeres que se ha adoptado en el país, podemos mencionar las siguientes leyes: Ley 24-97 es la principal legislación en materia de violencia intrafamiliar y de género. Modifica el código penal en lo concerniente a la discriminación contra la mujer; reconoce y visibiliza la violencia contra la mujer en razón de género y crea los mecanismos para castigarla.

Ley 137-03 sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas, mecanismo legal que sanciona cualquier forma de explotación sexual, pornografía, servidumbre por deudas, trabajos o servicios forzados, matrimonio servil, adopción irregular, esclavitud y/o prácticas análogas a ésta, o a la extracción de órganos. Resolución aprobatoria del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional. Poniendo especial énfasis en la explotación del turismo sexual, y en la protección de la niñez, la adolescencia, además del tráfico ilícito de migrantes.

La ley municipal, número 176-07 del 2007, incorpora importantes aspectos para el avance y visibilización de las mujeres como sujetas de derechos en el ámbito municipal, tomando en cuenta a las mujeres en el municipio de forma explícita. Esta ley incluye la equidad de género como uno de sus principios, así como la manifestación explícita de la necesidad de coordinación con otros actores, acciones y políticas que benefician a las mujeres, como son las acciones para prevenir la violencia contra las mujeres, reforzar la legislación electoral relacionada con el municipio y la representación de las mujeres.

Incluye a las mujeres en los espacios de participación ciudadana de los ayuntamientos, y releva las necesidades de las mujeres en las inversiones de los presupuestos participativos, para lo cual especializa un cuatro por ciento (4%) de los fondos del presupuesto exclusivos para el tema de género.

IX. MEDIDAS DIRIGIDAS A LA ELIMINACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

El Estado Dominicano ha creado diversos mecanismos con la finalidad de optimizar los recursos disponibles y hacer más efectivas las acciones de prevención de la violencia intrafamiliar y contra las mujeres y a adoptado medidas integrales para eliminar todas las formas de violencia y sus manifestaciones contra todas las mujeres, incluidas la violencia familiar, el abuso y acoso sexual, el incesto, la explotación sexual de las cuales podemos mencionar:

El Ministerio de la Mujer, en coordinación con la Procuraduría General de la República impulsa la aplicación del Modelo de Prevención y Atención Integral a las víctimas de Violencia compuesto por 14 unidades de Atención; un Centro de Recuperación para sobrevivientes de Violencia; dos refugios o Casas de Acogidas para las mujeres y sus hijos en peligro y los programas de terapias para agresores.

Para la garantía del buen funcionamiento se elaboraron las Normas de Atención a las Víctimas de Violencia contra la Mujer dirigidos a las Unidades de Atención Integral a Víctimas. Y para los prestadores de servicios en el área de la salud, se crearon las Normas Nacionales de Atención para los casos de Violencia que llegan a los distintos centros de atención médica.

El Estado cuenta con Redes locales de Atención a la Violencia Contra la Mujer con el objetivo de promover la articulación de actores y organizaciones proveedores de servicios

Ley de Casas de Acogidas o Refugios: Ley 88-03 que crea en todo el territorio nacional las Casas de Acogidas o Refugios que servirán de albergue seguro, de manera temporal, a las mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia intrafamiliar o doméstica. El objetivo principal es de proteger a mujeres, niños, niñas y adolescentes de la muerte violenta y/o agresión física, psicológica o sexual por parte de sus agresores al momento que demandan tal protección a las autoridades correspondientes y ofrecerles apoyo social, legal y de salud

De extraordinaria relevancia es la inclusión en el nuevo texto constitucional del Artículo que plantea el derecho a la integridad personal; se establece que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica, moral y a vivir sin violencia. Tendrá la protección del Estado en casos de amenaza, riesgo o violación de las mismas. En consecuencia: 2) Se condena la violencia intrafamiliar y de género en cualquiera de sus formas. El Estado garantizará mediante ley la adopción de medidas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer;

También en el texto de la nueva Ley sustantiva quedo establecida la asignación de un abogado defensor para la defensa pública de las víctimas.

Por otro lado el Ministerio de la Mujer ha fortalecido sus 54 Oficinas Provinciales y Municipales de la Mujer para canalizar el apoyo a las víctimas de violencia.

Creación de la Procuradora Adjunta para asuntos de la Mujer y Firma del Convenio con la Procuraduría General de la República: Creación de la Procuraduría Adjunta de la Mujer que tiene como función la investigación sobre asuntos de discriminación contra las mujeres, desarrollo de medidas para el cumplimiento de las leyes, y creación de políticas de protección para contribuir a reducir el alto de índice de la violencia, especialmente la violencia contra las mujeres.

Existe un Programa permanente de capacitación y asistencia técnica al funcionamiento de las unidades de atención de las Fiscalías Barriales de Capotillo, Los Guandules, Cristo Rey, Gualey, Ensanche Quisqueya, Villa Consuelo, Villas Agrícola, María Auxiliadora, Km8 de la Carretera Sánchez, Zona Colonial, Los Alcarrizos, Villa Juana y a la Unidad de Atención y Prevención a la Violencia de Género y Abuso Sexual de la Fiscalía del Distrito Nacional.

Establecimiento de las Normas de Atención a las Víctimas de Violencia Intrafamiliar: Con estas normas de atención a las víctimas de violencia intrafamiliar y Violencia Contra la Mujer, se dota a los/las prestadores/ras de los servicios de salud de las herramientas idóneas con la que se trazan los lineamientos básicos para la atención a las víctimas y sobrevivientes de la violencia intrafamiliar y violencia contra la mujer, partiendo de una visión integral y humanizada que respondan a las necesidades físicas, emocionales y de seguridad de las mujeres, niñas, niños y otras personas que sufren abuso, para asegurar una mejor calidad de vida a quienes viven en situaciones de riesgo y de especial vulnerabilidad. Esta norma establece la forma de organización de la atención a la VIFM, y proporciona los lineamientos a seguir en cada uno de los niveles de atención, facilitando a las autoridades sanitarias del sistema de salud un instrumento para la detección, recolección de datos y análisis de la atención de la violencia intrafamiliar y violencia contra la mujer para la búsqueda de soluciones alterna que permitan ir construyendo una sociedad libre de violencia.

Directorio Nacional de Atención a Víctimas: Este directorio es una herramienta en el que se encuentran informaciones generales de cada una de las instituciones a la que se es posible derivar o referir una víctima de violencia intrafamiliar, abuso sexual, tráfico ilícito y trata de personas, maltrato de niños, niñas y adolescentes entre otras, contiene igualmente tres modalidades de búsqueda, por servicios que ofrece, por la provincia donde se encuentran localizadas y por orden alfabético, de modo tal que la víctima tenga una adecuada ruta de atención eficaz y oportuna que reduzca al máximo la victimización secundaria.

Establecimiento de Redes Locales de Atención a la Violencia Contra la Mujer e Intrafamiliar con el objetivo de promover la articulación de actores y organizaciones proveedoras de servicios para el desarrollo de estrategias de prevención y atención a la violencia contra las mujer e intrafamiliar. Además establecer un marco referencial para la organización de redes de atención integral a la violencia contra la mujer e intrafamiliar que pueda ser implementado a nivel local, según características y necesidades específicas de cada comunidad; y fortalecer la capacidad resolutive de los servicios de prevención y atención a la violencia contra la mujer e intrafamiliar en el nivel local y facilitar herramientas para asegurar la sostenibilidad de la redes.

Protocolo de Aplicación de las Normas Contra la Violencia Intrafamiliar de la Ley No.24-97: Es un instrumento que tiene por objetivo facilitar la función del Ministerio Público y Judicatura, orientando los criterios a seguir, entre las distintas fases del proceso penal. Busca mejorar la función de los/as operadores/ras jurídicos/cas (la Fiscalía y Judicatura) con miras a fortalecer la aplicación desde una perspectiva de género de las normas contra la violencia intrafamiliar

Ley de 16 días de Activismo Contra la Violencia hacia las Mujeres: Ley No. 46-07 que declara del 25 de noviembre al 10 de diciembre de cada año, una campaña nacional denominada "16 días de Activismo contra la Violencia hacia las Mujeres". Además designa una comisión encargada de organizar las actividades anuales referidas a dicha campaña y constituida por la Secretaría de Estado de la Mujer (SEM) , Secretaría de Estado de Educación (SEE), el Ministerio Público, la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS) y las Comisiones de Genero de la Cámara de Diputados(as) y del Senado.

Ruta Critica de las Dominicanas sobrevivientes de Violencia de Género. Esta investigación analiza a profundidad los fenómenos que rodean el Sistema de Atención a nivel nacional, sus obstáculos y visualiza los servicios ofrecidos a mujeres sobrevivientes de esta violencia. De manera tal que contribuya a fortalecer el trabajo que organizaciones de la Sociedad Civil y del Gobierno, esta lucha por la erradicación de la Violencia Basada en Género en la Republica Dominicana.

Violencia Conyugal en la República Dominicana: Hurgando tras sus raíces – Profamilia. El estudio se basa en analizar la violencia perpetrada contra la mujer por su cónyuge o ex cónyuge, focalizando el tratamiento de la violencia conyugal donde la víctima es la mujer y, por defecto, el agresor es el hombre,

constituyéndose en la puerta de entrada natural para el abordaje de las manifestaciones vejatorias del hombre contra su compañera.

Guía de Uso De Los Instrumentos Legales Para La Prevención Sanción y Atención en Casos de Violencia Contra la Mujer y Violencia Intrafamiliar en República Dominicana, tiene como propósito poner a disposición de las autoridades policiales, del ministerio público, el poder judicial y de la salud, así como las instituciones y organizaciones que se dedican a sensibilizar y educar sobre la problemática de la violencia contra la mujer, un instrumento práctico que les induzca a reconocer y abordar de manera adecuada el estado de una niña o mujer víctima de violencia, a superar los perjuicios de género que justifican este tipo de violencia y a proceder guiados /as por un protocolo de atención apegado al respeto y protección de los derechos de las víctimas.

X. POLITICAS DIRIGIDAS A PENALIZAR LA TRATA Y TRAFICO DE PERSONAS

Avances en los esfuerzos del combate a la trata de mujeres, tráfico ilícito de personas y migración irregular:

Funcionamiento del “Comité Interinstitucional de Protección a la Mujer Migrante”, CIPROM, como mecanismo de articulación de todos los organismos gubernamentales relacionados con el tema de la trata de personas y el tráfico ilegal y cuya coordinación está en manos de La Secretaría de Estado de la Mujer.

Comisión Nacional Contra la Trata de Personas: Se crea esta comisión mediante el decreto No. 575-07 con el objetivo de atender el fenómeno de la trata de personas desde una visión integral, a través de la ejecución de un plan nacional para el control de este flagelo, en concordancia con las obligaciones contraídas por el ordenamiento jurídico dominicano.

Departamento de Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas: En el año 2003 se creó, a lo interno de la Procuraduría General de la República, el Departamento de Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas, este es el ente especializado en el tema y que tiene además, entre otras funciones, garantizar los derechos de las víctimas.

Desarrollo de una política de difusión de la ley 137-03 y de su reglamento de implementación, para la prevención del delito de la Trata de Personas, a través de foros nacionales e internacionales así como los diferentes medios de comunicaciones.

Desarrollo de una política de capacitación al más alto nivel, a profesionales del sector público y de la sociedad civil en el manejo de esta compleja problemática, con la realización de Diplomados sobre Tráfico Ilícito y Trata de personas.

Implementación de una política de intercambio e inserción en los foros y organismos internacionales para Combatir la Trata de Personas, como medio para actualización en el debate sobre el delito, intercambio de experiencias, y coordinación.

Apoyo a las mujeres traficadas, tratadas y retornadas en el Centro de Orientación Integral, COIN, así como apoyo legal y psicológico, como una política de coordinación interinstitucional.

Firma del convenio con Tu Mujer, organización de la sociedad civil, para la Implementación del proyecto Mujer Migración Y Remesas, que tiene como objetivo orientar a las mujeres en el uso eficiente y productivo de las remesas.

Conformación de una Red de Prevención sobre la migración irregular, el tráfico ilícito y la trata de personas especialmente de mujeres , articuladas con las 52 Oficinas Provinciales y Oficinas Municipales

de la Mujer para la derivación de los casos a cada una de las instituciones que conforman el CIPROM. Mediante esta red hemos detectado de 8 casos de mujeres, jóvenes y adolescentes tratadas las cuales fueron remitidas a los organismos correspondientes.

Elaboración de una Estrategia de Capacitación en la temática en coordinación con la Fundación de Institucionalidad y Justicia –FINJUS- y la Organización Internacional para las Migraciones –OIM-

Elaboración del proyecto de Reforma a la ley 137-07 y a su reglamento de aplicación y la elaboración del plan estratégico para el combate al tráfico ilícito, la migración irregular y la trata de persona.

Estudio Regional Sobre la Normativa y la Experiencia de las Mujeres Víctimas de Trata, con el objetivo principal de analizar la legislación nacional sobre la problemática, así como los mecanismos utilizados en el país para combatir la trata de personas.

XI. EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LA MUJER

La nueva Constitución Dominicana propone la educación como un derecho fundamental de la persona y garantiza su presencia en igualdad de condiciones y sin ninguna discriminación, es decir que la educación en República Dominicana está garantizada para toda persona habitante el territorio. Otro avance importante en el área educativa, en los últimos diez años, es la Ley General de Educación 66-97, la cual en el artículo cuatro, identifica la discriminación por sexo como un hecho que imposibilita el efectivo cumplimiento del derecho a la educación, amparados también en la Reforma Curricular 95-6, que a partir del año 2004 incorporó formalmente en el sistema educativo el eje de educación en género en el currículo educativo.

El enfoque de Género fue uno de los pilares que sustentó el Plan Estratégico 2002– 2008 expresando ampliamente el compromiso político y técnico del gobierno Dominicano y de las fuerzas sociales articuladas del país, para realizar una reforma educativa a mediano y largo plazo, a fin de equiparar la educación dominicana al mismo nivel de los países más desarrollados. En este plan se hizo un gran esfuerzo por integrar la propuesta de equidad de género en la educación y de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la lucha contra la discriminación por razones de género.

En el mismo periodo, se iniciaron procesos cualitativos de formación para maestros y maestras en el enfoque de género en la educación; cuatro módulos de educación en género sobre Derechos Humanos, Roles de Género, Violencia Intrafamiliar y contra la Mujer y Embarazo en Adolescentes. Los resultados fueron favorables como para dar continuidad a transversalización de género en el sistema educativo y a la preparación institucional para diseñar y ampliar la planificación decenal de mediano plazo.

El Plan Decenal de Educación 2008-2018, pone en marcha un sistema educativo de amplia cobertura y eficiencia que reúna las condiciones de calidad y equidad necesarias para sustentar el desarrollo del país, el cual persigue superar retrasos y limitaciones que obstaculizan consolidar la educación dominicana y alcanzar sus principales objetivos.

Con la realización de los foros regionales del Plan Decenal de Educación 2008-2018 que viene impulsando el Gobierno, se enfatiza la importancia que representa el poner en marcha las diez políticas que han enumerado dentro de las prioridades para el mejor desempeño de la educación, las mismas quedan centrada en tres grandes dimensiones: el ingreso, la permanencia y calidad del servicio.

Otra prioridad para una educación de calidad es orientar a los docentes de las escuelas multigrados para incorporar los niños y niñas de cinco años, así como coordinar con la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, (SEESCYT) para que se fortalezca la carrera de educación en el Nivel Inicial y concienciar y sensibilizar a las familias para que envíen los niños y niñas de cinco años a la escuela.

El acuerdo con el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) y la Corporación Estatal de Radio y Televisión Dominicana (CERTV), para contar con una televisión abierta, para facilitar la educación a través del canal 17, tarea que ha permitido la transversalización de género en los contenidos mediáticos fundados en los derechos humanos y en la igualdad de oportunidades. Se resalta la importancia de que la o el docente valore la innovación educativa y vaya a la par con los avances tecnológicos para que estén acorde con un mundo que cambia.

El Plan Estratégico de la Gestión Educativa 2008-2012, busca resaltar la importancia de abordar el tiempo de la escuela a fin de lograr mejores resultados en el aprendizaje y la enseñanza. La Misión 1000 x 1000 nos compromete a todas y a todos, a maestros y maestras, alumnos y alumnas, familias y comunidades, sector público y privado, constituyéndose en reflejo fehaciente y simbólico de un proyecto de nación que confía en el extraordinario potencial de sus ciudadanos y ciudadanas, para expandir y desarrollar, sus múltiples talentos y posibilidades en igualdad de condiciones.

Se ha hecho hincapié en las jornadas de capacitación referidas al embarazo de adolescentes desarrolladas en el marco del “Proyecto Mujer, Juventud y Salud: Hacia una Política Integral de Desarrollo Social” que ejecuta el Ministerio de la Mujer, en coordinación con el Despacho de la Primera Dama, CONANI, el Ministerio de Cultura y otras instancias del gobierno; a fin de difundir y aplicar la ley 136-03 que establece la no exclusión y no discriminación de las adolescentes embarazada en los centros educativos.

El gran desafío es el nivel inicial, sobre todo el ingreso universal de los niños y niñas de cinco años. Para el acceso al nivel medio, el desafío es la eficiencia interna en el nivel básico, ya que el acceso de los que culminan la educación básica supera el 90%.

Sin embargo, los resultados sobre paridad de género en la educación, medidos a través de las tasas netas de asistencia a la escuela primaria, muestran una paridad de género de 1.02, por cada 100 hombres de 6 a 13 años que asisten a la escuela primaria, lo hacen 102 mujeres de la misma edad, es decir se ha logrado una asistencia que ofrece equilibrio en campo de la educación escolar, gracias a las políticas y medidas correctivas generadas desde las direcciones de género en el sistema educativo. A nivel de características seleccionadas no se aprecian diferencias importantes, parece que el tener estratos más o menos homogéneos hace que las tasas de asistencia neta a la escuela primaria no sean tan diferentes y por lo tanto hace que la paridad sea también homogénea, alrededor del 1.0%, a nivel nacional.

A nivel nacional las probabilidades de promoción a partir del primer curso a cada curso superior son de alrededor del 97%, prácticamente sin diferencias sustantivas entre características geográficas y socioeconómicas del país. De mantenerse las actuales condiciones, de 100 niños y niñas que ingresen al primer curso de primaria 89 llegarán al quinto curso de primaria, consecuentemente se prevé una disminución de aproximadamente el 15% en los primeros cinco años escolares de niñas y niños. Tema que está siendo analizado en los contenidos de la reforma del sistema educativo, a fin de solucionar los términos de la permanencia de las y los niños en el sistema escolar primario.

La probabilidad final de 88.5% no muestra variaciones por género pero sí por zona de residencia, pues de cada 100 niños y niñas que ingresan al primer curso, alrededor del 87 llegan al quinto en la zona urbana y 91 en la rural. Al clasificar a los niños y niñas por el grupo quintílico al que pertenecen, se observan las diferencias más importantes, pues solamente el 84.2% de niños y niñas del grupo más bajo, llega al quinto curso de cada 100 que ingresan al primero en el grupo más pobre, mientras que casi todos los niños y niñas lo hacen en el grupo quintílico más alto logrando un 98.3% de cobertura.

El sistema educativo dominicano ha registrado progresos tanto en el marco legislativo como institucional, y más en el primero que en el segundo. En materia de políticas del sistema escolar, el

Ministerio de Educación ha propiciando un modelo de Gestión de la Calidad de los Centros Educativos que apunta a fortalecer la gestión institucional y pedagógica, constituyéndose en un marco de referencia para la gestión cuya finalidad es mejorar la cobertura, permanencia y calidad del servicios con equidad de género.

Proyectos Fronterizos de educación básica: Proyectos de registro civil (declaración de niños y niñas), como parte de esfuerzos conjuntos con otras instituciones públicas y privadas, se han entrenados líderes comunitarios para apoyar en los procesos de los operativos de declaración de nacimientos. En estos operativos más de 50,000 niños y niñas han sido registrados, por la Junta Central Electoral, con la colaboración de Visión Mundial, CEDAIL, Caritas Diocesana, OSCUS, SEE y otras organizaciones con el apoyo de UNICEF, estos 50 mil niños y niñas han dejado de ser invisibles, ahora podrán seguir estudiando y disfrutar plenamente de sus derechos.

En términos de educación especializada, uno de los puntos más relevantes del Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación, es la instalación del sistema de becas que permite la participación de las y los interesados en igualdad de oportunidades.

El Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología, administró un lote de becas nacionales para la Universidad Autónoma de Santo Domingo UASD, en el periodo comprendido entre el 2007 al 2009, además de dotares de material computacional a cada una de las personas, de las cuales el 37% de la matrícula fueron jóvenes mujeres.

En el 2005 se otorgó 100 becas internacionales, las carreras de preferencia han sido la dirección de marketing, ingeniería informática, administración pública y educación y tecnología, carreras que tiene una duración entre dos a cinco años. La matrícula de las becas internacionales en dominicana para ese año, demarca la presencia del 38% de jóvenes mujeres. Los países receptores de estas y estos jóvenes son Estados Unidos y España mayormente.

En el 2006 también la SEESCyT otorgó el mismo número de becas internacionales que el año anterior, siendo que el 39% de las beneficiarias fueron mujeres. La tendencia de interés para ese año fue la ingeniería electrónica, la medicina, tecnologías de la comunicación, economía y programación de sistemas. Los países de destino con los que se establecen convenios son México, Cuba y Estados Unidos preferentemente.

En el 2007, el departamento de becas internacional benefició a 100 estudiantes, el mismo número del año anterior, sin embargo la tendencia para este año marca una diferencia sustantiva puesto que se becaron a nivel de maestría y especialidad. La orientación de la oferta educativa se enmarco en temas de interés como: Sistemas de información, bolsa y mercado financiero, seguridad informática, administración, economía financiera y otros. En este año particular subió ligeramente al año anterior, registrándose un 35% de jóvenes mujeres interesadas en calificar sus conocimientos para mejorar su posición en el mercado laboral.

El Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología está trabajando desde el 2008 hasta la fecha, en la formación de un sistema nacional de investigadores, ya que, la creación del mismo, incidirá grandemente en el desarrollo del país. A través del sistema de investigadores se establecerán categorías y niveles con base en la evaluación y el desempeño.

Otro logro introducido por el SESCyT ha sido la Tarjeta Solidaridad Estudiantil. Este programa tiene como objetivo apoyar a estudiantes de escasos recursos económicos para que realicen sus estudios de nivel superior. A través de una tarjeta de débito prepagada, de manera directa, se otorgará un subsidio mensual de RD\$500.00 a 50 mil jóvenes estudiantes universitarios, procedentes de los sectores de más bajos ingresos de la sociedad dominicana, que estén matriculados en universidades del país.

BIBLIOGRAFIA

- Plan Nacional de Equidad de Género II (PLANEG II) 2007-2017
- Constitución Dominicana, 2010
- Ley Seguridad Social
- Ley de la Función Pública

Bibliografía en Línea:

Secretaría de la Mujer República Dominicana:

- Ley 12-2000, Sobre la cuota de candidaturas femeninas
- Ley 13-2000, Sobre la inclusión de las mujeres en los puestos de síndicos y síndicas o vice síndicos o vice síndicas
- Ley de Partidos
- Ley Municipal
- Ley del Distrito Nacional y los Municipios
- Ley 137-03, Sobre Trata y tráfico de personas
- Ley 24-97, Sobre Violencia Intrafamiliar
- Ley No. 46-07, Sobre 16 días de Activismo contra la Violencia hacia las Mujeres
- Código Civil
- Guía para el Análisis y la Reflexión de Códigos de Comunicación No Sexista y No Discriminatoria

Instituto Dominicano de Seguridad Social:

- Ley de Seguridad Social

Ministerio de Educación:

- Plan Decenal 2008-2018

Portal Dominicano de Educación Superior, Ciencia y Tecnología:

- Tarjeta de Solidaridad Estudiantil
- Programa de Becas

Portal de la Firma Dominicana de Abogados Pellerano & Herrera

- Aspectos relevantes de la Ley de Seguridad Social

Junta Central Electoral

- Resolución 4-2010